

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00288-00**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.020

En el presente proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada **ABRAHAM ROITMAN FISHMAN Y MOISÉS ROITMAN FISHMAN**, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada ABRAHAM ROITMAN FISHMAN Y MOISÉS ROITMAN FISHMAN . en providencia de fecha 11 de septiembre de 2020.	E.D. C1. C.1.4.	\$ 27.281.114,00
NOTIFICACION 1039855	C1. ED. FL 74 Y E.F. FL. 37	\$ 18.160,00
NOTIFICACION 1039856	C1. ED. FL 79 Y E.F. FL. 40	\$ 18.160,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 27.317.434,00

Son en total: (\$ 27.317.434,00). Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00288-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f1aacef5bcf7e669e2bc688b773ba34212e706f7acbd142604a3f69dd24de1

Documento generado en 10/11/2020 04:32:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>